Sesión ordinaria número CD-27/2016 del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, celebrada en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, en la sala de sesiones de la Superintendencia de Competencia, ubicada en el edificio Madre Selva, calzada El Almendro y primera avenida El Espino, urbanización Madre Selva, Cuarta Etapa, a las nueve horas del miércoles trece de julio de dos mil dieciséis. Presentes los siguientes miembros del Consejo Directivo: el licenciado Francisco Díaz Rodríguez, Presidente de este Consejo Directivo y Superintendente de Competencia, el licenciado Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas, la licenciada Ruth Eleonora López Alfaro, los tres Directores Propietarios; la licenciada Alba Sofía Escoto Umanzor y el doctor Abraham Mena, ambos Directores Suplentes.- 1.- Verificación de quórum e integración del Consejo.- Se verifica el quórum y estando presente el número de los directores que determina el artículo 6 inciso 5º de la Ley de Competencia, se integra el Consejo y se instala la presente sesión.- 2.- Aprobación de la agenda.- EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA LA AGENDA POR UNANIMI-DAD.- 3.- Lectura del acta de la sesión ordinaria CD-26/2016 del Con**sejo Directivo.-** La Secretaria General, Elvira Lorena Duke Chávez, procede a la lectura de la misma.- 4.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria CD-26/2016 del Consejo Directivo.- EL CONSEJO DIRECTIVO POR UNANIMIDAD ACUERDA APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINA-RIA CD-26/2016.- 5.- Procedimiento administrativo sancionador referencia: SC-047-0/PS/R-2013.- El Intendente de Investigaciones licenciado Aldo Cáder y su equipo presentan al Consejo Directivo una propuesta de resolución de seguimiento a los aspectos conductuales impuestos a Digicel, Sociedad Anónima de Capital Variable (caso Platinum) por medio de la resolución final del 14 de octubre de 2015, confirmada el 09 de diciembre de ese mismo año, dentro del procedimiento administrativo sancionador referencia SC-047-O/PS/R-2013, iniciado en virtud de denuncia interpuesta por Platinum Enterprises, Sociedad Anónima de Capital Variable contra CTE Telecom Personal, S. A. de C. V.; CTE, S. A. de C. V.; Telemóvil El Salvador, S. A. de C. V.; Telefónica Móviles El Salvador, S. A. de C. V. y Digicel, S. A. de C. V., por abuso de posición dominante.- En proyecto presentado se propone: I. tener por incorporado el escrito e información que agrega la apoderada de la sociedad Platinum Enterprises, Sociedad Anónima de Capital Variable en el expediente SC-047-O/PS/R-2013; II. requerir a Digicel, Sociedad Anónima de Capital Variable, para los efectos legales pertinentes y en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, explique las causas de la situación manifestada por Platinum, presentando documentación e información de respaldo. Para tal efecto, deberá entregársele copia del escrito aludido en el punto I de la parte resolutiva; y **III.** requerir a Digicel, Sociedad Anónima de Capital Variable, para los efectos legales pertinentes, que una vez concluya el proceso de negociación para la interconexión, remita inmediatamente a este Consejo copia de dicha documentación. Con base en los artículos 14 letra d) de Ley de Competencia, y 7, 8 de su reglamento, ESTE CONSEJO DIRECTIVO POR UNA-NIMIDAD ACUERDA APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA PARA LO CUAL EMITE LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN A LAS NUEVE HO-RAS Y CINCUENTA MINUTOS DEL 13 DE JULIO DE 2016 E INSTRUYE AL INTENDENTE DE INVESTIGACIONES NOTIFICARLA A DIGICEL, SO-CIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y A PLATINUM ENTERPRI-SES, S. A. DE C. V.- 6.- Opinión referencia SC-024-S/OC/R-2016.- El Director Ponente presenta al Consejo Directivo una propuesta de opinión de oficio a la convocatoria que hará la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET), de forma individual para 7 empresas distribuidoras de energía eléctrica, a fin de iniciar el proceso de adjudicación de un bloque reservado para usuarios auto productores renovables (APR) con tecnología fotovoltaica, que formaría parte de la licitación n.º CAESS-CLP-RNV-00I-2013, propuesta por medio de la cual: A) considerando los objetivos de política que persiguen las convocatorias para la adjudicación del bloque de energía para usuarios auto-productores renovables de la licitación n.º CAESS-CLP-RNV-00I-2013, y que el análisis desde la perspectiva de la competencia es innecesario, tanto en este caso como en otros procesos que dispongan el mismo diseño, se advierte que resulta inoficioso practicar evaluaciones pro competitivas; y B) recomiéndase eliminar la consulta a la Superintendencia de Competencia en los apartados sobre las cesiones de los contratos de suministro de energía contenidos en convocatorias similares a las ahora evaluadas. Con base en los arts. 86, inciso 1º, de la Constitución de la República, 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, 1 y 4 de la Ley de Competencia, ESTE CONSEJO DIRECTIVO POR UNANIMIDAD ACUERDA APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA PARA LO CUAL EMITE LA CORRESPONDIENTE OPINIÓN A LAS ONCE HORAS Y CINCO MINUTOS DEL 13 DE JULIO DE 2016 E INSTRUYE A LA INTENDENTA ECONÓMICA COMUNICARLA.- 7.- Solicitud de autorización de concentración económica referencia SC-003-S/CE/R-2016.- PUNTO RESERVADO de conformidad con los artículos 3, 4, 6 letra e), 7, 19 letras f), g) y h), 20 y 21 de la Ley de Acceso a la Información; y artículos 1, 3, 7, 25, 26, 30, 38, 41 y 45 de la Ley de Competencia. No habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta, a las trece horas del día de su fecha.-

Francisco Díaz Rodríguez Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas

Ruth Eleonora López Alfaro Alba Sofía Escoto Umanzor

Abraham Mena